



21 de junio de 2018 AIM- 076-2018

Señores
Junta Directiva
Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes
"Premio Nobel de la Paz"

Estimados señores:

Asunto: SERVICIO DE ADVERTENCIA: POR EL USO DE FONDOS DE LA CAJA CHICA DE LA

ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES "PREMIO

NOBEL DE LA PAZ"

Con fundamento en la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que permite a la Auditoría Interna advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento y siendo que por el estudio de seguimiento realizado por esta Auditoría al informe de auditoría Nro. Al-05-2016, denominado "Auditoría de carácter especial en la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes, se han determinado algunas inconsistencias en el sistema de control interno de los vales de caja chica, a saber:

1. Vales de caja chica utilizados para la compra de refrigerio a funcionarios del Palacio de Deportes que participaron en el evento de teletón 2017

Se detectó un gasto por un monto total de ¢124.360,00, por concepto de compra de alimentos para refrigerios de los funcionarios del Palacio de los Deportes que laboraron durante el viernes 1 y sábado 2 de diciembre en el evento teletón 2017, siendo que la Teletón, como una actividad independiente al Palacio de Deportes, proporcionaba las tres comidas: desayuno, almuerzo y cena, además de una remuneración económica por hora a dichos funcionarios, según lo confirmó la que fuera la Asistente de Gerencia del Palacio Municipal, Johana Rueda Herrera.



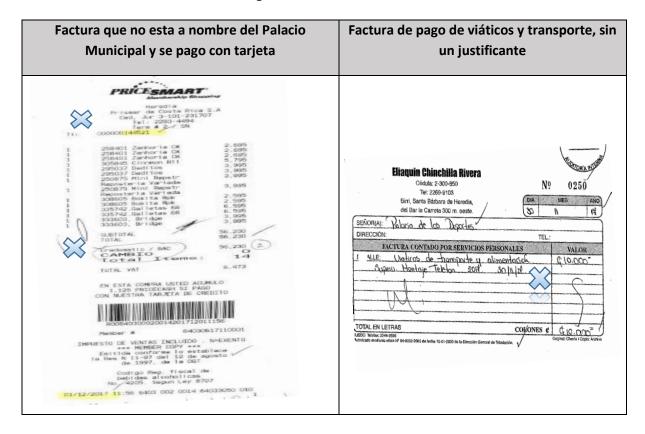


Las compras que efectuó el Palacio de Deportes, para una actividad ajena a su competencia, en diciembre de 2017, de acuerdo a las facturas analizadas son:

- Dos facturas en las que se pagó viáticos de transporte y alimentos por un total de ¢ 12.500.00, sin justificante alguno.
- Varias facturas en las que se canceló un monto de ¢124.360.00 por la compra de 125 refrescos, vasos plásticos, café, galletas, repostería, snacks y otros para el evento de la Teletón, siendo que estas facturas no indican que fueron giradas a nombre del Palacio de Deportes y fueron canceladas con algún tipo de tarjeta (crédito o débito).

Ejemplos:

Cuadro Nro. 01
Facturas de Refrigerio de funcionarios evento teletón



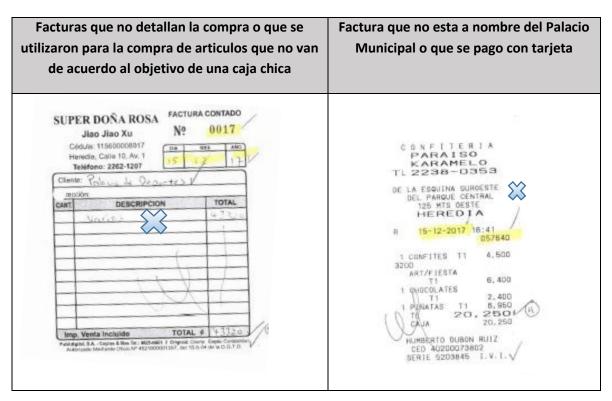




2. Gastos de compra de alimentos y accesorios para la actividad del 16 de diciembre del 2017

Se gastó un total de ¢224.320,00 para una actividad realizada el 16 de diciembre del 2017. De acuerdo con la Gerente del Palacio de Deportes, Madeline Hidalgo Sánchez, el motivo de la actividad era realizar un convivio entre el personal y los nuevos miembros de la Junta Directiva y presentar el plan estratégico. Dentro de las compras que se efectuaron con los vales de caja chica para esta actividad se pudo establecer compras por: bolsas de relleno para piñata, piñatas, artículos de fiesta, confitería y la contratación de una cimarrona y mascarada para amenizar la actividad. Aunado a lo anterior, persiste la práctica, para este otro caso, de no registrar a nombre del Palacio las compras que se realizan para uso de esta Asociación y el de usar el concepto de "varios", sin que se pueda constatar a ciencia cierta, si lo comprado fueron adquisiciones para uso del Palacio, tal y como se aprecia a continuación:

Cuadro Nro. 02
Compra de alimentos y accesorios para la actividad del 16 de diciembre del 2017







Timarrena Heredia per Media Calle Donde es la fiesta Que nesotros montamos el bailel! Albento Sandous Sanchez Ced: 4-187-2-16 Cel: 8882-9251 Señor Para la Sandous Sanchez Dirección:	ALMACEN EL REY MEREDIA L'IDA. CECULA JARDICA 3-102-619901 HEREDIA, COSTACO GESTE MALL PASEO DE LAS FLORES FAC. 1 MOS. 610663 0 15-12-17-40:11 CALA: CSOS USOB-KATIVA MO. TRANSA ID 87605407615 SR(a). PALACIO DE LOS DEPORTES Cedula:
Descripción Valor MAR En MA Marco Descripción Valor Descripción Valor Descripción Valor Descripción Valor Descripción Desc	162142855462 SOMBSERO 45 500.00 Z2,500.00 f 1504290556358 CMANLLITO PALO PEQUENO 1 1700.20 1,700.00 1 15042290506368 CABALLITO PALO BEANNE 1 2,375.00 Z,375.00 Z,375.00 f 1 2,375.00 Z,375.00 Z,375.00 f 2,375.00 Z,375.00 Z,375.00 f 1 2,375.00 Z,375.00 Z,375.00 f 1 2,375.00 Z,375.00 Z,375.00 d 1 2,375.00 Z,375.00 Z,375.00 d 1 2,375.00 Z,375.00 Z,375.00 Z 1 2,375.00 Z 1 2,375.00 Z 2,375.00 Z 3,375.00 Z 3,375

Tal y como se evidencia anteriormente, las compras que se han estado realizando con fondos de la caja chica del Palacio de Deportes contraviene a todas luces el objetivo principal de la caja chica definido en el manual de procedimientos y políticas del Palacio de los Deportes, el cual se establece para brindar mayor, agilidad a la administración en relación con una serie de gastos imprevistos, cuyo monto o urgencia no justifican la emisión de cheques ni de órdenes de compra. Debe interpretarse este objetivo a la luz de la cláusula quinta, inciso m) del convenio actual, clausula cuarta en el anterior, el cual es claro en indicar que la Asociación Deportiva deberá auto gestionar sus propios ingresos y reinvertirlos en el mantenimiento, mejoramiento, ampliación, cuido, funcionamiento y cualquier otro gasto que se requiera para la adecuada y eficiente labor administrativa y operativa de las instalaciones y la generación de programas o proyectos que incentiven el deporte a la población del cantón.

En complemento a lo indicado, ya existe un criterio (AJ-0687-2016) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Heredia, emitido el 19 de setiembre del 2016, y en lo que interesa indica que los recursos desarrollados a través de las actividades de la asociación únicamente pueden ser utilizados para cualquier gasto que la asociación considere necesario para su buena y eficiente gestión.





De igual manera indica que el Tribunal Contencioso Administrativo, sección III, estableció como parte del erario público los fondos de sujetos de Derecho Privado que de alguna forma administren fondos públicos, por lo que al ser el Palacio de los Deportes parte del erario Municipal, los fondos generados por la Asociación son de naturaleza pública, por consiguiente, los dineros que se utilicen de caja chica deben ser necesariamente invertidos para los fines previstos en el convenio. (el subrayado no es del original)

En concordancia con el tema anteriormente reportado, sea el uso de los fondos de caja chica para compra de alimentos, es importante advertir por parte de esta Auditoría Interna a la Junta Administradora del Palacio de Deportes que para regular los gastos para alimentación debe regir norma escrita con un total respeto a los principios de legalidad, jurisprudencia, razonabilidad, racionalidad, pertinencia y austeridad. Actualmente la Asociación no cuenta ni con Reglamento ni con un procedimiento que establezca los criterios a utilizar para sufragar los gastos de alimentación para actividades de capacitación, protocolarias y sociales propias de la Asociación, situación por la cual también probablemente se han generado gastos de esta índole utilizando inadecuadamente un medio como la caja chica y sin un adecuado control interno para la compra de este tipo de alimentos.

Por lo anterior y con fundamento al artículo 12 de la Ley General de Control Interno, 8292, respetuosamente les solicito <u>tomar de inmediato las acciones correctivas</u> para que se subsanen las inobservancias que en este oficio de advertencia se mencionan y que se acredite ante la Auditoría Interna la evidencia de lo actuado para la conformación del expediente respectivo.

Por último, debe tenerse presente que los servicios de advertencia no están sometidas al régimen previsto en los artículos del 36 al 38 de la Ley General de Control Interno, pues este régimen se refiere únicamente a las recomendaciones planteadas en los estudios de auditoría; no obstante, esta advertencia es sujeta al seguimiento respectivo por parte de esta Unidad de Fiscalización.





De no atender los señalamientos expuestos en este oficio, podría esa representación ser sujeta a las responsabilidades establecidas en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, sin perjuicio de otras normas legales relacionadas con las sanciones a sujetos privados que custodien o administren por cualquier título, fondos públicos.

De ustedes, cordialmente,

Licda. Grettel Fernández Meza Auditora Interna

Cc: Alcalde de Heredia, MBA. José Manuel Ulate Avendaño
Gerente General del Palacio de los Deportes, Sra. Madeline Hidalgo Sánchez
Director Financiero Administrativo, Lic. Adrián Arguedas Vindas,
Exp. Servicio de advertencia
Consecutivo